REF.: SIMESE N° 16.557/2.024-PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE DA CONFORMIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE ENMIENDA "C" AL CONTRATO DGG/UEP N° 03/2023 "CONSTRUCCION DE 27 USF EN LOS DEPARTAMENTOS DE CENTRAL, CORDILLERA Y PARAGUARI", ID N° 421.936, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PUBLICO DE SALUD (P167996) - CONTRATO DE PRESTAMO N° 8963-PY (BIRF/BANCO MUNDIAL)

Asunción, 04 de setiembre de 2024.-

DICTAMEN A.J. N° 1392 /2024.

SEÑORA MINISTRA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación al expediente de referencia, a fin de elevar dictamen en los siguientes términos:

OBJETO DEL DICTAMEN:

Que, por la Nota DGG/UEP N°1334/2024 de fecha 30 de agosto de 2024 por la cual la Gerencia del Proyecto Fortalecimiento del Sector Público de Salud remite los antecedentes y solicita la Resolución por la cual se da conformidad a la suscripción de la Enmienda "C", al Contrato DGG/UEP N° 03/2023 suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la CONTRATISTA ING RICARDO DIAZ MARTINEZ, en el marco del Proyecto Fortalecimiento del Sector Público de Salud-Préstamo N° 8963-PY; y

ANÁLISIS:

Que, el préstamo fue aprobado por la Ley N° 6523, de fecha 26 de marzo de 2020, "Que aprueba el Contrato de Préstamo N° 8963 - PY, por un monto de hasta US$ 115.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Ciento Quince Millones), suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en fecha 03 de junio de 2019, para el financiamiento del Proyecto de "Fortalecimiento del Sector Público de Salud", que estará a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y amplia el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por Ley N° 6469, del 2 de enero de 2020".

Que, la Resolución S.G. N° 123 de fecha 27 de marzo de 2020, "Por la cual se crea la Unidad Ejecutora de Proyectos del Banco Mundial dependiente de la Dirección General de Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que se encargará de ejecutar el Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud del Paraguay del Contrato de Préstamo N° 8963 – PY".

Que, en el marco del Proyecto Fortalecimiento del Sector Público de Salud- Contrato de Préstamo N° 8963-PY, se ha suscripto la Resolución S.G. N° 138/2023 de fecha 14 de abril de 2023, por la cual se le adjudica el Lote N° 1 a la firma CONTRATISTA ING RICARDO DIAZ MARTINEZ, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2022" CONSTRUCCION DE 27 USF EN LOS DEPARTAMENTOS DE CENTRAL, CORDILLERA Y PARAGUARI, ID N° 421.936

Que, en el marco del mencionado Proyecto se ha suscripto el Contrato DGG/UEP N° 03/2023 en fecha 24 de abril 2023 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la CONTRATISTA ING RICARDO DIAZ MARTINEZ.

Que, en el marco del Proyecto Fortalecimiento del Sector Público de Salud- Contrato de Préstamo N° 8963-PY, se ha suscripto la Resolución S.G. N° 210/2024 de fecha 2 de mayo de 2024, por la cual se suscribe la Enmienda A al Contrato DGG/UEP N° 03/2023

Que, en el marco del mencionado Proyecto se ha suscripto la Enmienda A del Contrato DGG/UEP N° 03/2023 en fecha 2 de mayo de 2024 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la CONTRATISTA ING RICARDO DIAZ MARTINEZ. Que, en el marco del Proyecto Fortalecimiento del Sector Público de Salud- Contrato de Préstamo N° 8963-PY, se ha suscripto la Resolución S.G. N° 307/2024 de fecha 24 de junio de 2024, por la cual se suscribe la Enmienda B al Contrato DGG/UEP N° 03/2023.

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica

Que, en el marco del mencionado Proyecto se ha suscripto la Enmienda B del Contrato DGG/UEP N° 03/2023 en fecha 24 de junio de 2024 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la CONTRATISTA ING RICARDO DIAZ MARTINEZ.

Que en fecha 19 de julio de 2024, la firma ING RICARDO DIAZ MARTINEZ, realiza la petición de Adenda solicitando ampliación de Plazos de Ejecución.

Que en fecha 16 de agosto de 2024, se remite los documentos adjuntos anexos respaldatorios de la Solicitud de prórroga.

Que en fecha 20 de agosto de 2024, la Supervisión/Fiscalización de Infraestructura señala que, realizada las verificaciones se emite el Dictamen Técnico de Pertinencia justificando el pedido de Adenda, conforme al siguiente Detalle:

N°	NOMBRE DEL SERVICIO DE SALUD	Fecha de Orden de inicio	PLAZO PARA TERMINACION DE EJECUCION DE OBRAS INCLUYENDO ENMIENDA A Y B (*) DIAS	PLAZO SOLICITADO PARA LA AMPLIACION VIA ENMIENDA C (*) DIAS	PLAZO SUSPENDIDO DE EJECUCION DE LAS OBRAS PARA REINICIO (*) DIAS	Plazo Final a partir de la Orden de Inicio incluyendo la Enmienda A, B y C (*) días
1	USF ISLA GUAVIRA	31/05/2024	240 días	60 días	0 días	300 días
2	USF KAMBA CÚA	1/9/2023	330 días	30 días	0 días	360 días
3	USF PASO DE ORO	31/05/2024	240 días	60 días	0 días	300 días
4	USF CANCUN	31/05/2024	240 días	90 días	0 días	330 días
5	USF TRES BOCAS	1/9/2023	330 días	30 días	O días	360 días
6	USF ANAHI	31/05/2024	240 días	90 días	O días	330 días
7	USF YKUA KARANDAY	31/05/2024	240 días	60 días	O días	300 días
8	USF SANTA ROSA DE LIMA	31/05/2024	240 días	90 días	O días	330 días

Que, en fecha 23 de agosto de 2024, vía Nota DGG/UEP/CI N° 24/2024 la Coordinación de Infraestructura del Proyecto conjuntamente con el de Supervisión se expiden en sentido favorable con relación al pedido de Ampliación de Plazos vía Enmienda C.

Que, en fecha 23 de agosto de 2024, vía Nota DGG/UEP/CI N° 24/2024 la Coordinación de Infraestructura del Proyecto conjuntamente con el Supervisión se expiden en sentido favorable con relación al pedido de Ampliación de Plazos vía Enmienda C.

Que, los procedimientos de adquisiciones del Proyecto, se encuadran dentro del Art. 14° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece; "Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley, las siguientes contrataciones: ...e) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin prejuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley en forma supletoria, cuando ello así lo estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial.

Que, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, articulo 19, dispone que "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo y en su Artículo 20 establece que sus funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social; numeral 6 Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos, físicos y financieros y numeral 7, Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios reglamente su organización y determine sus funciones.

CONCLUSION:

En consecuencia, del análisis de los antecedentes administrativos que se exponen a consideración de esta Dirección General, se concluye que el proyecto de Resolución remitido por el Proyecto de Fortalecimiento del Sector Salud, se encuentra ajustado a las exigencias legales establecidas.

POR TANTO, es criterio de esta Dirección General que S.E., la Señora Ministra, cuenta con facultades legales para resolver sobre la SUSCRIPCIÓN DE ENMIENDA "C" AL CONTRATO DGG/UEP N° 03/2023 "CONSTRUCCION DE 27 USF EN LOS DEPARTAMENTOS DE CENTRAL, CORDILLERA Y PARAGUARI", ID N° 421.936, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PUBLICO DE SALUD (P167996) - CONTRATO DE PRESTAMO N° 8963-PY (BIRF/BANCO MUNDIAL), que establece: "*...Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...*".

Así también, destacamos que el presente dictamen se halla circunscripto a las formalidades que la ley exige para este tipo de acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso: de los precios referenciales, ofertas, calidad y otras cuestiones o especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, ya que son propias en cada acto administrativo y del área u órgano requirente que genera el pedido.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica

Abog. Carlos Alberto Espinola
Dirección de Notarías y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABOG. ROBERTO [illegible]
DIRECCIÓN [illegible]
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
S. SECRETARÍA GENERAL
MESA DE ENTRADA
S/MESA 16557 FECHA 05/09/2024
HORA 08:18

Víctor Caballero
Dpto. Mesa de Entrada
Secretaría General

A SU EXCELENCIA:
DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK, Ministra
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
E. S. D.